

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

71

### MADRID NÚMERO 9

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 276 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lorena Paula Barile y doña María Graciela Armendáriz Dupertuis frente a doña Nuria Delgado Gross, “Mortis Nostrae la Música de la Nostra Mort, Sociedad Limitada”, y “Requiem Melodía, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación del secretario judicial don Rafael Lozano Terrazas.—En Madrid, a 9 de junio de 2015.

Visto el estado de las presentes actuaciones, y habiéndose suspendido la vista incidental prevista para el día 26 de mayo de 2015, y habiéndose señalado para dicho acto el día 13 de octubre de 2015, a las ocho y cincuenta horas, reiterando todas las advertencias efectuadas para el anterior señalamiento, quedando ya citadas para dicha vista la parte ejecutante, doña Nuria Delgado Gross y don Aarón Carrascosa Delgado, se acuerda citar al Fondo de Garantía Salarial, “Vapensiero, Sociedad Limitada”, y “Notas para el Alma, Sociedad Limitada”, por correo certificado con acuse de recibo.

Y encontrándose las ejecutadas “Mortis Nostrae la Música de la Nostra Mort, Sociedad Limitada”, y “Requiem Melodía, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución y cítese para dicha vista incidental a “Mortis Nostrae la Música de la Nostra Mort, Sociedad Limitada”, por medio de edicto, a publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona”, y a “Requiem Melodía, Sociedad Limitada”, por medio de edicto, a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de las recurrentes, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El secretario judicial.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a “Vapensiero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.808/15)

